

SECCIÓN

B



SIEE

SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Acorde con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y con el Proyecto Educativo Institucional

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- 1.1. El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, del COLEGIO DE LA BICI (IED) se fundamenta en los siguientes principios educativos:
- 1.2. El trabajo colaborativo es un proceso en el cual cada individuo aprende más del que aprendería por sí solo, fruto de la interacción de los integrantes del equipo
- 1.3. El acompañamiento pedagógico continuo, fraterno y exigente, a todos/as los/as responsables y actores del proceso educativo, como elemento vital para posibilitar mayor sentido de pertenencia e identidad con el horizonte institucional.
- 1.4. La continuidad en el proceso pedagógico que garantiza alta calidad educativa en los componentes académicos, curriculares y comportamentales, incluyendo la evaluación y ajustes constantes.
- 1.5. El compromiso de todos los/as integrantes de la comunidad educativa a través de la práctica cotidiana de los valores fomentados en la Institución.
- 1.6. La fundamentación del conocimiento a partir del desarrollo sostenible, del pensamiento crítico y los valores culturales y ambientales del patrimonio local, regional y nacional.
- 1.7. El reconocimiento y valoración de la dignidad humana, fomentando hábitos en los/as integrantes de la comunidad que favorezcan la sana convivencia y la sostenibilidad ambiental.
- 1.8. El fortalecimiento de ambientes de aprendizaje y mecanismos de participación en la Institución, tendientes a la resolución y manejo adecuado de los conflictos entre los integrantes de la comunidad.
- 1.9. El fortalecimiento del liderazgo en un proyecto de vida amplio y abierto que oriente el devenir de cada estudiante hacia su desarrollo personal, expresado en el mejoramiento de su calidad de vida y la de su comunidad.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES

En concordancia con el Decreto Nacional 1290 del MEN (Art. 3), son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- 2.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del /la estudiante para valorar sus avances teniendo en cuenta su contexto y sus necesidades.
- 2.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 2.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para ayudar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 2.4. Determinar la promoción de los estudiantes.
- 2.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN Y CONSIDERACIONES

Los criterios de evaluación son los principios, normas o parámetros de valoración en relación con los cuales se emite un juicio sobre el objeto evaluado, en este caso sobre los educandos.

Mediante estos criterios se puede evidenciar qué conoce, comprende y sabe hacer el estudiante, a través de una evaluación, basada en los principios orientadores descritos anteriormente, de sus conocimientos teóricos, su capacidad de resolución de problemas, sus habilidades orales y sociales, entre otros aspectos.

Los criterios de evaluación contemplan los diferentes ejes del trabajo pedagógico que para el ciclo inicial se reflejan en un informe académico en el que se expresa el desempeño obtenido por el estudiante entre ellos: desarrollo personal y social, expresión: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento y experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia.

¹Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE

La Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que estableciera el Ministerio de Educación Nacional.

En la misma perspectiva, con la expedición del Decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los establecimientos educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, siendo ésta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa, debido a que se constituye en un gran desafío para las instituciones.

Para los otros ciclos la evaluación se expresa en un informe académico en el que se contemplan las diferentes asignaturas dentro de las áreas del conocimiento y se realiza una descripción de los desempeños propuestos dentro de cada una de ellas a través de los indicadores de logro aunado a una escala valoración cuantitativa.

El propósito de este informe es medir de manera más precisa la evolución en el aprendizaje del estudiante, su nivel y calidad. Dentro de los criterios de evaluación es necesario tener en cuenta que para cada contenido o actividad pedagógica planteada se establecen unas competencias que se deben desarrollar y que se espera que el estudiante pueda alcanzar.

Por lo anterior, es necesario especificar claramente el tipo de aprendizaje que se pretende que el estudiante logre, haciendo relevancia en aquellos necesarios para que este avance en sus procesos, en consecuencia, el equipo de educadores, de acuerdo a los Derechos Básicos de Aprendizaje -DBA- y a los Estándares Básicos de Competencia -EBC- estableció los aprendizajes mínimos que el educando debe dominar de acuerdo al grado o ciclo en el que se encuentra para poder ser promovido al grado siguiente. (Mínimos no negociables).

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Sistema de Evaluación de Estudiantes SIEE, del COLEGIO DE LA BICI se fundamenta en que la evaluación es:

- 4.1. **Continua.** Los procesos y actividades que conforman la evaluación deberán estar distribuidos a lo largo de cada uno de los periodos académicos y se realizarán de manera permanente atendiendo al modelo pedagógico constructivista con énfasis en los procesos comunicativos y empleando como estrategia pedagógica el aprendizaje colaborativo.
- 4.2. **Sistémica.** Cada proceso y actividad que conforman la evaluación responden a una concepción global de la misma y expresada claramente en los macro y micro diseños en coherencia con la estrategia pedagógica STEAM+H.
- 4.3. **Acumulativa.** Produce, al término del periodo trimestral académico, una valoración definida en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante cada periodo y año lectivo.
- 4.4. **Objetiva.** Esto es, compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante y que incluyen procesos de heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.
- 4.5. **Formativa.** En cuanto retroalimenta el proceso de formación del estudiante y refuerza estrategias que propenden por el desarrollo de procesos lógico-matemáticos, críticos, científicos, físicos y artísticos. Implica además un proceso de autoevaluación que cada estudiante realizará según lo acordado por el equipo de trabajo desde el inicio de la actividad

académica. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciar positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.

- 4.6. **Cualitativa y cuantitativa.** Respecto a lo cualitativo el estudiante es visto de manera integral, dialógica y formativa, siendo consecuentes con el desarrollo de cada una de sus acciones dentro del proceso académico que se ve reflejado de manera cuantitativa mediante una escala de valoración numérica y porcentual.
- 4.7. **Proyectiva.** En lo posible siempre deben existir criterios previos para la evaluación, o de lo contrario, se pierde todo punto de referencia, dejando sin sustento el propósito de evaluar.
- 4.8. **Coherente:** responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica STEAM+H, y al aprendizaje colaborativo, adoptado desde constructivismo como modelo pedagógico.
- 4.9. **Flexible:** facilita el uso de estrategias, momentos y posibilidades para efectuar acciones de evaluación y/o de superación de dificultades en los resultados obtenidos, considerando la naturaleza y los contextos de los aprendizajes.
- 4.10. **Inclusiva:** Identifica las necesidades educativas de quienes tienen algún tipo de discapacidad, permite la revisión y la adaptación de los estándares, lineamientos y Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) que deben alcanzar para resignificar sus procesos académicos fundamentados en los PIAR.

ARTÍCULO 5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Las técnicas e instrumentos de evaluación pueden ser definidas como los procedimientos o estrategias que pueden ser utilizados para recoger información sistemática sobre los estudiantes, para el caso del COLEGIO DE LA BICI están enmarcadas dentro de la Estrategia Pedagógica de Aprendizaje Colaborativo mediado por STEAM+H que establece un sistema de evaluación tanto formativo como acumulativo en el que se incluye una revisión y retroalimentación de los procesos que ayuden a los estudiantes en los aspectos que necesiten mejorar, motivándolos a alcanzar niveles más altos de desempeño antes de la evaluación de sus productos finales. Esta retroalimentación formativa contribuirá a la evaluación sumativa o acumulativa final. De allí la importancia de una buena retroalimentación, que no solamente indique al estudiante en qué ha errado, en que ha acertado y, sobre todo, cómo podría mejorar aquello en lo que presenta dificultades y, sobre todo, cómo puede mejorar aquello que presentó debilidades.

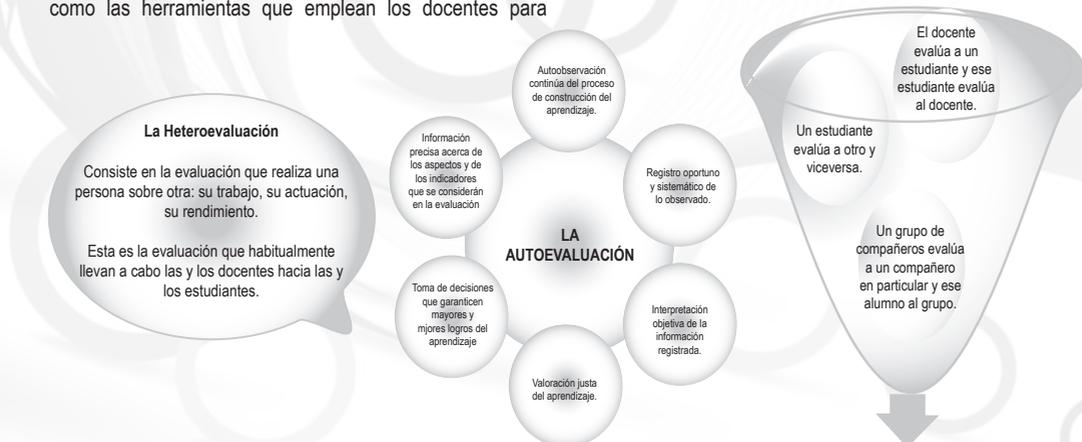
Algunas de las técnicas de evaluación son: la observación, el análisis de la producción de los estudiantes (orales, escritos, prácticos, el intercambio oral, las pruebas escritas



y la sociometría. De igual manera, la evaluación de las actividades puede planearse en varias etapas del proceso colaborativo para que sean llevadas a cabo bien sea por el profesor (heteroevaluación), por el mismo estudiante (autoevaluación), o por las y los compañeros del grupo (coevaluación).

Dentro de los instrumentos de evaluación, entendidos como las herramientas que emplean los docentes para

obtener evidencia del desempeño de los/las estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que hacen parte de las técnicas de evaluación, antes mencionadas, las y los educadores pueden emplear la lista de cotejo, las rúbricas, el portafolio, el debate, los ensayos, los mapas conceptuales, los exámenes escritos, las exposiciones, el diario de clase, los cuestionarios, entre otros.



ARTÍCULO 6. ROLES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

● **Docente o Educador/a:** describe en forma detallada

como los productos de las actividades colaborativas serán evaluadas, provee retroalimentación sobre los conceptos y aplicaciones, monitorea, interviene y revisa el progreso individual y del grupo de estudiantes. Aplica instrumentos de evaluación como pruebas de conocimientos (orientadas a evaluar la asimilación del conocimiento) y pruebas situacionales (orientadas a evaluar la asimilación productiva del conocimiento). Define con claridad los criterios de la autoevaluación y la coevaluación requiriendo las evidencias que sustenten su propósito. Asigna una valoración cualitativa y cuantitativa al desempeño del estudiante que es la base de la evaluación.

● **Estudiante:** La evaluación que realiza el estudiante puede ser de dos tipos: individual o autoevaluación: el estudiante puede desarrollar una mayor comprensión de su proceso de aprendizaje, es decir, reflexionar sobre sus logros o dificultades desde una perspectiva metacognitiva a través de la reflexión sobre sus metas. Este tipo de evaluación también mejora las habilidades orales y de escritura, ya que los estudiantes tienen que demostrar su conocimiento sobre el tema, sus habilidades para resolver problemas y sus contribuciones al proceso del grupo. Por los pares o coevaluación: permite que los/as integrantes del grupo se evalúen entre sí, ofrece una importante retroalimentación sobre los méritos relativos y contribuciones de cada uno/a, así como también promueve la cooperación al reconocer su responsabilidad frente al grupo y la manera como cada quien es percibido. 88

● **Padre/Madre de familia y/o acudiente responsable:** su papel es fundamental en el proceso de acompañamiento del estudiante, brindando apoyo en su proceso formativo y las herramientas necesarias para que su acudido alcance satisfactoriamente las metas propuestas. Debe ser veedor del proceso de evaluación y garante de sus derechos y deberes.

5.2. Beneficios de la evaluación a través del aprendizaje colaborativo:

- Permite al grupo mejorar su trabajo de forma continua a través del tiempo. En la medida que el grupo mejora se beneficia cada uno/a de sus integrantes.
- Concentra la atención de las contribuciones de los/as integrantes del grupo para aumentar la responsabilidad individual.
- Reduce o elimina acciones que no contribuyen positivamente al aprendizaje del grupo.
- Estimula la interacción y el desarrollo de habilidades comunicativas mientras se construye y se potencia el conocimiento.

ARTÍCULO 6. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

6.1. Comisiones de evaluación del periodo.

La Comisión de Evaluación se realizará la semana de cierre de cada periodo académico. Estará conformada para cada ciclo por los docentes que desarrollan la labor académica en el ciclo correspondiente, un representante de padres/madres de familia, de los estudiantes y de Orientación

Escolar, coordinación académica o en su ausencia el jefe de ciclo, quien la convocará y presidirá, con el fin de evaluar el desarrollo y el nivel de desempeño alcanzado por los educandos durante el periodo académico, después de haber realizado diferentes actividades y estrategias de mejoramiento.

Es función de la comisión de evaluación de cada grado, estudiar los recursos y reclamaciones elaboradas en forma escrita, siguiendo el debido proceso y resolverlas como última instancia, sin derecho a nuevo recurso. De igual manera, evaluar la asistencia y el desempeño académico y convivencial de los/as estudiantes de 10 y 11 en la articulación con el SENA.

Después de la Reunión de cada Comisión de evaluación de cada periodo, el director/a de curso informará a los padres/madres de familia en la entrega de informes las asignaturas con dificultades y el docente de asignatura notificará oficialmente a cada estudiante que no alcanzó los desempeños propuestos quien, junto con sus acudientes, deberá firmar o renovar un compromiso de mejoramiento académico, que acompañará al observador del estudiante, en el que se comprometen a desarrollar un plan de mejoramiento para la superación de dificultades, el cual deberá cumplirse y verse reflejado en las dos semanas siguientes, es decir en el siguiente periodo, mediante el respectivo seguimiento del equipo docente que enfatizará en los estudiantes que la educación es un DERECHO-DEBER en el que cada uno debe hacer su mejor esfuerzo.

Por lo anterior, en la Comisión se establecerá en qué medida se han cumplido los acuerdos tanto de estudiantes como de acudientes respecto a sus compromisos, con el fin de que aquellos estudiantes que continúen presentando dificultades puedan superarlas a tiempo a través de las recomendaciones y estrategias de mejoramiento académico.

En estas Comisiones de Evaluación también se evidenciarán los casos de estudiantes con situaciones académicas especiales con el fin de darles el tratamiento adecuado según lo planteado en el Capítulo IV de este documento.

6.2. Comisión de evaluación y promoción final.

La Comisión de Evaluación y Promoción Final estará conformada para cada ciclo por el/la jefe/a de ciclo y el grupo de docentes que desarrollan la labor académica en el mismo, un representante de padres/madres de familia, un representante de los/as estudiantes, orientación y coordinación convivencial y académica, quien la convoca y preside, con el fin de definir la promoción final de los educandos con base en las actas elaboradas en las Comisiones de Evaluación de cada periodo.

En esta reunión se elabora un acta con el nombre y documento de cada estudiante del grado estableciendo una de las siguientes condiciones para cada estudiante: Promovido/a, No Promovido/a o Retirado/a.

En el caso de estudiantes No Promovidos/as, el proceso y seguimiento debe estar sustentado y dar fe del mismo en las

actas de Comisiones Previas. Igualmente se establecerá si educadores/as y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos de los periodos anteriores, pero en esta comisión no se realiza ningún tipo de debate o controversia. Como la evaluación obedece a un proceso formativo cada docente debe tener claridad sobre si el/la estudiante alcanzó o no los desempeños mínimos del grado cursado, por tal motivo las actas y calificaciones no deben ser objeto de modificaciones ya otorgadas a los/as estudiantes una vez consolidado el proceso.

Finalmente, las actas firmadas por rectoría, acudiente/s, estudiante representante y director/a de grupo serán radicadas en la DILE –Dirección Local de Educación- como documento oficial.

ARTÍCULO 7. CONDICIÓN DE PROMOCIÓN DEL/LA ESTUDIANTE

7.1. Promovido/a. Un/a estudiante será promovido/a al grado siguiente si al culminar el año lectivo: Alcanza un desempeño básico, alto y/o superior en todas las áreas del conocimiento con una valoración promedio mínima de 3.5

Parágrafo. En el ciclo inicial todos/as los/as estudiantes serán promovidos siempre que cumplan con la asistencia requerida.

7.2. No promovido/a. Un/a estudiante no será promovido/a si al culminar el año lectivo:

No alcanza los desempeños BÁSICOS en una o más áreas del conocimiento.

Después de realizado el proceso de regulación académica al final, presenta la prueba de suficiencia de un área pendiente y no la aprueba, es decir, no alcanza los desempeños mínimos en esa área.

Presenta inasistencias parciales o totales, continuas o discontinuas de forma injustificada que correspondan al 20% de la actividad académica durante el año lectivo.

Parágrafo 1. En el ciclo inicial el estudiante tendrá que reiniciar el grado en caso de inasistencias injustificadas reiteradas consecutivas o no, parciales o totales que correspondan al 20% de la asignación académica escolar del grado. También el acudiente responsable puede solicitar voluntariamente que su acudido(a) reinicie el grado preescolar cuando sea consciente que presenta dificultades en su proceso y es conveniente para la formación del menor.

Parágrafo 2. El proceso de articulación de la educación Media con el SENA hace parte del proceso formativo del estudiante del colegio de la BICI por lo tanto esta formación es de carácter promocional.

7.3. Promovido/a anticipadamente. Un/a estudiante será promovido/a anticipadamente si cumple el proceso de promoción anticipada.

7.4. Retirado/a. Un/a estudiante se considera retirado/a cuando su acudiente responsable lo solicita voluntariamente por escrito o cuando después

de realizado el debido proceso por inasistencia el estudiante ha sido retirado del sistema, en el proceso de auditoría.

ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN ANTICIPADA

En cumplimiento a la Ley General de Educación, el Decreto 1290 de 2009 sobre Promoción Anticipada el Consejo Académico institucional acordó las pautas y criterios de este proceso dentro de las primeras cuatro semanas del Calendario Escolar con la respectiva aprobación del Consejo Directivo.

8.1. Promoción anticipada por desempeño superior.

Durante el primer período trimestral del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia y con base en los resultados de la Comisión de Evaluación del Primer Periodo postulará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de aquellos estudiantes que demuestren un rendimiento superior en las competencias básicas de las áreas del grado que cursan. (Todas las áreas con calificaciones con desempeño SUPERIOR).

Parágrafo. Estos estudiantes seguirán los pasos 4, 5 y 6 del procedimiento establecido en el numeral 8.2.1.

8.2. Promoción anticipada para estudiantes no promovidos/as.

Aquellos/as estudiantes no promovidos/as el año lectivo anterior y que cumplan con el cronograma, los criterios y los requisitos establecidos por esta institución podrán hacer parte del proceso de Promoción Anticipada.

8.2.1 Requisitos:

1. Estar legalmente matriculado en la Institución Educativa
2. Radicar la solicitud dentro de la fecha estipulada
3. La solicitud debe estar firmada y respaldada por el padre o madre de familia y/o acudiente autorizado.
4. El estudiante solicitante no debe haber presentado problemas de convivencia tipo II y/o tipo III en el año lectivo anterior ni en lo corrido del año vigente. (Constancia emitida por Coordinación de Convivencia)
5. El estudiante solicitante no debe estar repitiendo el grado por la pérdida de más de 2 áreas del conocimiento, o por dos áreas fundamentales, tampoco con notas inferiores a 2.5 (Certificado de notas)
6. Haber presentado las actividades de nivelación, profundización, planes del mejoramiento o demás estrategias de superación, como semanas de regulación académica, que le hayan sido asignadas por los docentes en el año lectivo anterior a la solicitud. (Constancia de los docentes)
7. Registro de asistencia del año anterior y de lo corrido de este año. (Con el 15% de inasistencia injustificada en alguna asignatura no puede solicitar promoción anticipada)
8. Presentar los documentos o soportes que le sean solicitados en la fecha señalada a Coordinación Académica.

8.2.2 Procedimiento: Los estudiantes que cumplan los requisitos y sean candidatos/as para promoción de manera anticipada deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. El/la estudiante debe presentar una solicitud escrita firmada por el acudiente representante legal, ante el Consejo Académico.
2. Antes de culminar la tercera de actividad académica, el estudiante debe realizar una prueba de suficiencia en todas las áreas del conocimiento que abarque los desempeños básicos del grado que cursa obteniendo las siguientes valoraciones:
3. ALTO en las áreas de Matemáticas, Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Filosofía si están en Educación Media.
4. En las otras áreas obtener una valoración mínima de BÁSICO.
5. Si los resultados son satisfactorios el Consejo Académico envía las respectivas actas al Consejo Directivo para estudio y aprobación del caso.
6. Una vez el Consejo Directivo apruebe la promoción anticipada el estudiante debe firmar junto con su acudiente responsable un compromiso para ponerse al día en todos los procesos académicos adelantados por su nuevo grupo durante lo corrido del año lectivo; también debe comprometerse al cumplimiento del Manual de Convivencia Institucional, la participación activa en las actividades, el acompañamiento y la obtención de excelentes resultados académicos en todas las asignaturas. (Desempeño alto y superior).
7. Si pasado el tiempo establecido, tres semanas lectivas, el estudiante y/o su acudiente no cumplen con los compromisos firmados en el Acta, su promoción no se ratificará y tendrá que continuar en su grupo de origen.
8. Si el estudiante y el acudiente cumplen con los compromisos adquiridos se ratifica su promoción anticipada y el estudiante continúa con la regularidad académica de sus compañeros.
9. Las notas obtenidas por el estudiante antes de su promoción, sean parciales o totales, serán presentadas a Coordinación Académica por el estudiante para ser validadas y registradas en el informe académico de primer periodo del curso al que fue promovido.

Parágrafo 1. Para estudiantes nuevos en la institución, aplican los mismos requisitos y deben presentar Constancia de asistencia y el certificado final de notas del colegio anterior.

Parágrafo 2. La Promoción Anticipada no aplica para estudiantes no promovidos por inasistencia.

Parágrafo 3: Para grado 11° existe el proceso de promoción anticipada y en caso de ser efectiva no se realizaría ceremonia de graduación, sino que se expedirá el título de forma administrativa.

Parágrafo 4. Teniendo en cuenta el proceso de articulación con el SENA, grado 10° y 11° de la educación media, no

podrá acceder a la promoción anticipada si un/a estudiante ha reprobado áreas relacionadas directamente con sus estudios técnicos tales como: Matemáticas, Humanidades, Ética y Valores Humanos, Ciencias económicas y políticas y Educación Física

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN CURRICULAR POR CICLOS

ARTÍCULO 9. EDUCACIÓN INICIAL

Para los estudiantes de educación inicial el numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo Distrital 489 de 2012 instituye que el programa: "Garantía del desarrollo integral de la primera infancia", tendrá como proyecto prioritario: "Educación inicial diferencial, inclusiva y de calidad para disfrutar y aprender desde la primera infancia", el cual consiste en acciones pedagógicas, seguimiento al desarrollo y estructuración de orientaciones que privilegien oportunidades para el desarrollo de las capacidades de los niños y las niñas.

Por lo anterior, los niños y las niñas de educación inicial tendrán una intensidad horaria semanal de 25 horas.

ARTÍCULO 10. EDUCACIÓN BÁSICA

Dentro de la jornada única los(as) estudiantes de Básica Primaria (grados primero a quinto) tendrán una intensidad horaria semanal de 30 horas de trabajo escolar con más tiempos y escenarios de aprendizaje en áreas del SABER y del SER. Estas asignaturas hacen parte del currículo y su evaluación se reflejará como las otras asignaturas dentro de los informes académicos en las áreas respectivas.

Para la educación Básica Secundaria (grados sexto a noveno) dentro de la jornada única, los(as) estudiantes de tendrán una intensidad horaria semanal de 35 horas de trabajo escolar con más tiempos y escenarios de aprendizaje en áreas del SABER y del SER. Estas asignaturas hacen parte del currículo y su evaluación se reflejará como las otras asignaturas dentro de los informes académicos en las áreas respectivas.

ARTÍCULO 11. EDUCACIÓN MEDIA

Dentro de la jornada única los(as) estudiantes de grado décimo y undécimo tendrán una intensidad horaria semanal de 35 horas de trabajo escolar con más tiempos y escenarios de aprendizaje en áreas del SABER y del SER. Además de esto el colegio cuenta con Proceso de Articulación con el SENA, en el cual los estudiantes cuentan con un proceso de formación técnica en alguna de áreas relacionadas con movilidad sostenible, emprendimiento, entrenamiento deportivo y patronaje, con una intensidad horaria semanal de 10 horas adicionales.

Este proceso cuenta con el acompañamiento y la veeduría de la coordinación Académica y Rectoría del colegio. Este programa es de carácter OBLIGATORIO, promocional y

requisito de grado y sus resultados se reflejarán en los informes académicos dentro del área de Educación Media Técnica en Articulación con el SENA.

11.1. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de los centros de formación acordados con el COLEGIO DE LA BICI, más allá de las responsabilidades y compromisos puntuales señalados por la Administración Distrital y los entes pertinentes, debe diseñar e implementar acciones dirigidas a garantizar los principios de la impronta del ciclo V en procura de permitir la sostenibilidad de los procesos.

Es decir, que debe:

- Construir estrategias de evaluación que garanticen la formación de los estudiantes en competencias previamente definidas, las cuales deben ser homologables a los programas de formación superior pertinentes.
- Garantizar el acompañamiento en la construcción de los syllabus que se implementan en el colegio, los cuales deben ser homologables a los programas de formación profesional pertinentes. En este sentido, sería más beneficioso el diseño de módulos que tengan en cuenta las características de ciclos propedéuticos iniciales.
- Promover la generación o inclusión de estudiantes y docentes en espacios de participación académica universitaria, tanto para la apropiación o socialización de conocimientos. (Acompañamiento para la sistematización de experiencias, la construcción de artículos o ponencias, su publicación en revistas especializadas, participación en seminarios, congresos, etc.)
- Promover programas de orientación, de carácter psicosocial, dirigido a estudiantes enfocado en las implicaciones que tiene en el sujeto, el tránsito del colegio a la vida universitaria y especialmente desde el enfoque de género atendiendo a los programas específicos de formación en la institución.."
- Realizar cualquier otra acción que considere pertinente en procura del bienestar institucional, previa concertación y planeación.

11.2. Estudiantes nuevos/as para educación media. En el caso de presentar dificultad o inhabilidad en el proceso de admisión al Programa Técnico en Articulación desarrollado por el SENA, el/la estudiante y sus acudientes deberán establecer compromiso académico institucional para que el/la estudiante desarrolle y curse simultáneamente estudios en otro Programa Técnico reconocido legalmente por el MEN en institución avalada por dicho ente nacional. Sus estudios deberán ser soportados con la respectiva certificación de finalización y aprobación como requisito para la graduación, en igualdad de condiciones con cualquier estudiante de educación media de nuestra institución que haya cursado y aprobado estudios técnicos en la institución bajo supervisión del SENA y obtenga su título de Bachiller.

CAPÍTULO IV SITUACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES



ARTÍCULO 12. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

12.1. Matrícula de estudiantes con discapacidad.

Dando cumplimiento al Artículo 2.3.3.5.2.3.2 del Decreto 1421 de 2017, para la oferta educativa de estudiantes con discapacidad, se debe presentar valoración pedagógica, diagnóstico y entrevista con el profesional de apoyo pedagógico quien avalorará las condiciones favorables para la inclusión en aula regular e iniciará junto con los/as respectivos/as docentes el diligenciamiento del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) que será dado a conocer durante el primer trimestre del año y hará parte de la historia escolar del/la estudiante dentro de la institución.

En el caso de estudiantes que en el momento de la matrícula ya tengan el diagnóstico ingresarán a la institución presentando el debido soporte y las recomendaciones del profesional.

12.1. Estudiantes con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognitivo o emocional.

Se consideran como estudiantes con discapacidad a aquellos que tengan un “diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el Informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad” del niño, niña o joven. En caso de no tenerlo, la SED realizará la articulación requerida para la respectiva gestión del mismo. Los padres, madres de familia o acudientes responsables del estudiante están en la obligación de realizar las

consultas médicas y tratamientos pertinentes y presentar a la institución en un plazo no mayor a un mes los soportes y documentos necesarios. Frente al incumplimiento de esta responsabilidad se seguirá el cumplimiento del protocolo oficial establecido.

Teniendo en cuenta que las discapacidades pueden ser transitorias o permanentes y que dentro de cada categoría hay diversidad de casos como dificultades visuales, auditivas, cognitivas, psicomotoras, parálisis, autismo, etc. es importante aclarar que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015, el COLEGIO DE LA BICI no cuenta con aulas de apoyo especializadas para permitir la atención integral de los educandos con estas limitaciones, sin embargo se implementan modelos educativos flexibles en el marco del proyecto “Cobertura con Equidad”, para atender solamente estudiantes con dificultades cognitivas leves que se pueden categorizar en dos niveles, bajo las orientaciones del o la Educadora Especial quien dará las directrices y las herramientas a los docentes de aula para que puedan llevar a cabo esta flexibilización.

Nivel 1: En esta categoría se ubican aquellos estudiantes que requieren de diversificación curricular; es decir, que por su funcionalidad necesitan un ajuste significativo en su plan de estudios. Esto implica el planteamiento de indicadores de logro diferentes al del resto del grupo, teniendo en cuenta del banco de desempeños desde preescolar hasta once.

Nivel 2: En esta categoría se encuentran los estudiantes que por su grado de funcionalidad pueden seguir el plan de estudios del grado al que pertenecen, pero brindado más oportunidades en su proceso evaluativo teniendo en cuenta las estrategias brindadas por la docente de apoyo de acuerdo con su diagnóstico.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Discapacidad física	Parálisis cerebral cuadriplejia (cuatro miembros) hemiplejia (medio lado derecho o izquierdo), Monoplejia (un solo miembro), paraplejia (dos miembros superiores o inferiores), distrofia muscular, ontogénesis imperfecta (huesos de cristal), lesión neuromuscular, espina bífida.
Discapacidad intelectual	Comprende todas aquellas limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiestan en dificultades relacionadas con “la comprensión de procesos académicos y sociales (...)”, Síndrome de Down, otros diagnósticos con compromisos intelectuales.
Trastornos del espectro autista (TEA)	Tríada de dificultades: un déficit en la capacidad para establecer interacciones sociales recíprocas, dificultades de comunicación y en las habilidades pragmáticas del lenguaje, y un trastorno de la flexibilidad comportamental y mental. Trastorno del espectro autista, síndrome de asperger y síndrome de Rett.
Sordo, ceguera	Presentan con una alteración auditiva y visual, parcial o total.
Discapacidad sistémica	Incluye enfermedades crónicas y graves como, por ejemplo, la insuficiencia renal crónica terminal, los distintos tipos de cáncer, enfermedades cardiovasculares, óseas, neuromusculares o de la piel, que no permiten que el estudiante comparta actividades físicas y de otra índole con sus pares, y que restringen su participación en la vida en sociedad.
Discapacidad psicosocial	Se incluyen aquí las repercusiones en el funcionamiento cotidiano de trastornos como la esquizofrenia, el trastorno afectivo-bipolar, el trastorno obsesivo-compulsivo, la fobia social, el trastorno de estrés postraumático, entre otros.

Tabla 1. Clasificación de la población con discapacidad.

12.2. Estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.

Se consideran como estudiantes con talentos excepcionales aquellos que tengan una valoración y seguimiento por un profesional idóneo en el área de su alto desempeño, ya sea presentado por iniciativa de los padres, madres y acudientes, o solicitado por la institución educativa. En este caso, padres, madres de familia o acudientes de la estudiante deben presentar a la institución educativa el seguimiento y soportes de las acciones realizadas en un plazo no mayor a un mes con la documentación necesaria. Los/as estudiantes con talentos excepcionales artísticos, deportivos, científicos o con desempeños excepcionalmente superiores tendrán consideraciones de evaluación especiales para que fortalezcan sus habilidades con actividades de profundización; estos casos deben tener el debido sustento y seguimiento.

ARTÍCULO 13. ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Con el fin de promover y garantizar el Derecho a la Educación, particularmente en sus componentes de Acceso y Permanencia, de las estudiantes gestantes el COLEGIO DE LA BICI, realizará un proceso de intensificación académica únicamente en las áreas básicas definidas para cada ciclo.

Por lo anterior es necesario citar la Ley 115/94, en su artículo 31, donde define las áreas fundamentales de la educación media, anunciando además que, “Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior.”

Teniendo como referente que esta institución educativa ha procurado fortalecer la formación ciudadana de sus estudiantes y los motiva para que construyan sus proyectos de vida sobre la base de la resiliencia, se busca favorecer la continuidad del proceso académico de las estudiantes gestantes del colegio.

13.1. Procedimiento. Los/as acudientes responsables de la estudiante que se encuentre en estado de embarazo deben informar a tiempo y formalmente a Coordinación Académica y de Convivencia y a Orientación Escolar sobre esta situación. Una vez la institución esté enterada de la misma se llevará a cabo el siguiente procedimiento siguiendo la ruta de atención brindada por la SED en procura de una respuesta institucional e interinstitucional pertinente y oportuna.

1. Garantizar la permanencia de la adolescente en la Institución Educativa, y evitar la estigmatización y/o victimización por parte de la comunidad educativa.
2. Teniendo en cuenta la Ley 115/94, se acordará la intensificación de las áreas básicas: matemáticas, humanidades, ciencias sociales, ciencias naturales, para

básica y, adicionalmente, filosofía si están en educación media, de las estudiantes en estado de gestación.

3. Con base en el punto anterior y teniendo en cuenta, además, los Derechos Básicos de Aprendizaje estipulados por el MEN, el cuerpo docente diseñará e implementará Planes de Formación Académica para las estudiantes gestantes que serán desarrollados tanto en las horas de clase de las asignaturas básicas, como en las horas de clase de las áreas complementarias. Es decir, las estudiantes desarrollarán su Plan de Formación Académica, principalmente, con la asesoría y orientación de los docentes de las áreas básicas en sus respectivas clases y en las clases de las áreas complementarias, con la supervisión de los docentes respectivos, harán trabajo autónomo con el fin de adelantar su Plan de Formación Académica.
4. La implementación del Plan de Formación Académica de las estudiantes gestantes correspondiente al tiempo de su incapacidad médica, se entregará a las estudiantes una vez sea notificada su situación. Las estudiantes deberán entregar su Plan de Formación Académica a los docentes correspondientes.
5. Se validará este proceso en Coordinación Académica para realizar el respectivo registro de notas en las fechas establecidas.

Parágrafo: Para el caso de la evaluación o validación de asignaturas que no son básicas, los docentes de estas áreas diseñarán un plan de nivelación que permitirá posteriormente registrar las valoraciones respectivas.

ARTÍCULO 14. ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES MÉDICAS PROLONGADAS (A partir de dos semanas)

14.1. Procedimiento:

1. Presentar la incapacidad médica por parte del acudiente máximo 5 días hábiles después de expedida, con el fin de dar oportunamente un plan de mejoramiento que permita dar continuidad al proceso.
2. Desde coordinación académica se dará al acudiente un acta de compromiso y un formato del plan de nivelación con mínimos de aprendizaje de cada asignatura para que cada docente del grupo donde esté el estudiante plantee las temáticas y actividades que considere pertinentes para que el estudiante pueda alcanzar los DBA.
3. Una vez terminada su incapacidad o licencia el estudiante debe entregar en Coordinación Académica, en las fechas estipuladas, el registro de notas obtenidas con su plan de nivelación para que su situación académica sea regulada.

ARTÍCULO 15. ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN ADELANTANDO PROCESOS INTERINSTITUCIONALES Y/O SITUACIONES QUE AMERITEN FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR

Los o las estudiantes se encuentren en algún proceso interinstitucional debido a problemas personales, familiares

o jurídicos que impliquen su ausencia total o parcial en la institución y afecten su regularidad académica por periodos superiores a una semana, se dará cumplimiento al Protocolo de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, establecido por la SED.

Igualmente, el presente procedimiento cubre a los estudiantes reconocidos como deportistas o líderes culturales que deben ausentarse por motivos de su talento o excepcionalidad.

15.1. Procedimiento:

1. Identificar el tipo de situación: docente, orientación o coordinación identifica la situación de presunta vulneración de derechos, tratada por la institución externa como ICBF, FISCALÍA, IDIPRON y entidades de salud.
2. Realizar informe a coordinación académica y orientación: Elaborar y entregar informe a Coordinación académica para asignar el plan de trabajo y Orientación Escolar realiza reporte y seguimiento en el Sistema de Alertas de la SED. Dicho informe debe tener copia de requerimiento por parte de la institución externa
3. Garantizar la continuidad del estudiante al sistema educativo: Teniendo en cuenta la Ley 115/94. Los o las estudiantes que están dentro de la institución realizarán un proceso de intensificación de las áreas básicas: matemáticas, humanidades, ciencias sociales, ciencias naturales, para básica y, adicionalmente, filosofía si están en educación media. A los/as estudiantes que se encuentran en proceso de restablecimiento de derechos en alguna otra institución, se les hará llegar el material de estudio mediante los acudientes o el representante de la institución externa, y se establecerán compromisos y fechas de entrega.
4. Realizar el plan de flexibilización curricular: Con base en el punto anterior y teniendo en cuenta, además, los Derechos Básicos de Aprendizaje estipulados por el MEN, el cuerpo docente diseñará e implementará Planes de Formación Académica, los cuales serán desarrollados por los estudiantes quienes firmarán un compromiso y los desarrollarán de manera autónoma asumiendo las fechas de entrega, con la supervisión y acompañamiento de los docentes respectivos, en caso de ser posible. Finalmente, una vez termine la situación especial del o la estudiante, este(a) deberá sustentar las actividades propuestas por los docentes para hacer la respectiva nivelación académica; en caso de que el estudiante no regrese o ya se haya hecho el cierre académico del año lectivo queda con el status de no promovido.

Parágrafo: Para los casos en los que por ejemplo la familia no reporta avances académicos de los y las estudiantes y que simplemente no regresan a la institución, desde Orientación escolar y coordinación académica se iniciará el debido proceso académico por presunto incumplimiento de las responsabilidades parentales.

ARTÍCULO 16. ESTUDIANTES QUE REINICIAN EL GRADO.

Los/as estudiantes que se encuentran repitiendo el año escolar junto con su acudiente responsable deben firmar en su ingreso un acta de compromiso de mejoramiento académico. Una vez terminado el primer periodo después de realizado el seguimiento respectivo y el debido proceso si se evidencia el incumplimiento del acuerdo de mejoramiento se remitirá a la Comisión de Evaluación quien determinará las estrategias a seguir para el mejoramiento.

ARTÍCULO 17. ESTUDIANTES CON INGRESO EXTEMPORÁNEO

Los/as estudiantes que ingresen a la institución educativa una vez adelantado el proceso escolar del año lectivo deben firmar junto con su acudiente responsable un acta de compromiso de nivelación académica, igualmente deben traer el boletín o informe académico del colegio en el que se encontraban, entregar una copia la directora de grupo y una copia a coordinación académica. Desde Coordinación Académica se les entrega un formato de seguimiento académico para que el estudiante pueda iniciar un proceso de nivelación considerando aquellas áreas que no son compatibles con el plan de estudio del colegio de procedencia.

Los/as estudiantes que no entreguen el boletín deberán firmar un acuerdo que propenderá por su pronta consecución, si agotado este proceso se incumple con la entrega la institución educativa realizará las estrategias pedagógicas que estén a su alcance para lograr la nivelación académica pero la institución no se compromete ni está facultada para realizar validaciones.

Los(as) estudiantes extemporáneos con desempeños académicos insuficientes recibirán de parte de la institución un "Acuerdo de ingreso para estudiantes con dificultades" en el cual el COLEGIO DE LA BICI, no se compromete a nivelar o recuperar procesos que el estudiante no adelantó en su institución de procedencia, no obstante, entregando el formato de seguimiento académico y estableciendo fechas para el cumplimiento del acuerdo.

Una vez terminado el respectivo periodo, el estudiante debe entregar el formato diligenciado a Coordinación Académica para poder hacer el respectivo registro de notas en la plataforma escolar.

Parágrafo 1. Los/as acudientes de los estudiantes que no se encontraban estudiando durante la vigencia escolar, deben firmar junto con el/la estudiante un acuerdo de ingreso especial para poder general las calificaciones no obtenidas, también deben solicitar en la dirección local o con la autoridad competente un documento que justifique de forma válida porque el menor se encontraba fuera del sistema educativo, siendo esto un derecho del/la estudiante y un deber del acudiente, esto con el fin de hacer un seguimiento para que no exista vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 2. De igual forma que en el numeral anterior, para los casos en los que no se reportan avances académicos de los y las estudiantes, desde Orientación escolar y coordinación académica se iniciará el debido proceso académico por presunto incumplimiento de las responsabilidades académicas.

ARTÍCULO 18. ESTUDIANTES EN EXTRA-EDAD

En consonancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional se define la extra-edad como el desfase entre la edad que tiene el estudiante y el grado esperado, ocurre cuando un/a niño/a o joven tiene tres o más años más de la edad esperada para cursar un determinado grado. (Resolución 1525 de 2017. Artículo 19. Parágrafo)

Atendiendo a las características educativas y poblacionales de los estudiantes en extra-edad, el COLEGIO DE LA BICI de conformidad con lo dispuesto en la normatividad nacional vigente, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, no cuenta con los parámetros para la conformación de grupos de educación de modelos educativos flexibles por ciclos para esa población, por lo tanto, se sugiere que de acuerdo al artículo 16 de la Resolución 1525 del 1° de septiembre de 2017, los o las estudiantes en condición Extra edad se vinculen o continúen su proceso de formación escolar en la Institución escolar que cuente con esa oferta educativa.

No obstante, los/as estudiantes en extra-edad que ya se encuentran matriculados en la institución, junto con sus acudientes, deberán firmar un compromiso académico en el cual manifiesten su intención de acelerar sus procesos a través de la participación de actividades de intensificación y/o flexibilización académica que serán acordadas a lo largo del año lectivo, como requisito para la conservación de su cupo en la institución, siempre y cuando se haya seguido el debido proceso y se brinden estrategias para que el/la estudiante pueda culminar su trayectoria educativa.

ARTÍCULO 19. ESTUDIANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA

Para el caso de la población escolar proveniente de Venezuela se emitió una circular conjunta entre el Ministerio de Educación y Migración Colombia No. 01 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se da alcance a la Circular No. 07 del 2 de febrero de 2016 “Orientaciones para la atención de población en edad escolar proveniente de Venezuela”

Dentro de esta directriz se menciona que prevalece el derecho a la educación de los/as menores venezolanos/as, sin perjuicio de las normas migratorias, es decir que dentro de los 30 días calendario, siguientes a la matrícula, el reporte correspondiente ante Migración Colombia a través de la plataforma virtual SIRE (Sistema para el reporte de extranjeros), cabe aclarar que este reporte no implica la regulación del extranjero en el país, y quienes sean extranjeros/as en el país deben acatar la norma migratoria vigente.

El reconocimiento de la condición de refugiado a estudiantes venezolanos/as, se da por la protección del interés superior del menor en garantía del derecho fundamental de la educación, se debe registrar en el SIMAT usando el NES, si el/la estudiante no tiene ningún tipo de identificación válida en Colombia, sin embargo, para realizar el registro el padre o madre del/la menor deberá presentar el documento de salvoconducto de permanencia para trámites de refugio que será válido hasta que las autoridades migratorias lo establezcan.

Parágrafo 1. Ubicación del grado del estudiante: La ubicación de cada estudiante en su respectivo grado estará determinada de acuerdo a la información entregada por el padre, madre de familia o acudiente sobre el grado que cursó y aprobó o venía cursando en la República de Venezuela de acuerdo a la tabla de equivalencias establecida entre Colombia y Venezuela de acuerdo al convenio Andrés Bello. En caso de que el padre, madre de familia o acudiente tenga los documentos que verifiquen los estudios cursados por su acudido/a, debidamente legalizados y apostillados se dará un plazo prudencial, no mayor a seis meses, para la convalidación efectuada por el MEN. La solicitud formal del proceso de convalidación deberá realizarse por medio del sistema de información habilitado por el MEN ingresando a los link establecidos para tal fin.

En el caso de que no sea posible adquirir dichos documentos con su respectiva legalización y apostille por la situación socio-económica o de migración, el COLEGIO DE LA BICI realizará una evaluación diagnóstica para determinar el grado académico en el que pueda ser ubicado/a y matriculado/a como estudiante.

Parágrafo 2. Para estudiantes de otras nacionalidades o para aquellos/as nacionales que de manera justificada no estén en condiciones de presentar sus antecedentes académicos, se realizará un examen de clasificación para saber en qué grado pueden ser ubicados/as.

CAPÍTULO V PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios del COLEGIO DE LA BICI cuenta con las áreas fundamentales y obligatorias reglamentadas por el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación y con áreas complementarias generadas a partir del contexto institucional.

ARTÍCULO 20. ÁREAS FUNDAMENTALES Y OBLIGATORIAS.

Como se mencionó previamente estas áreas son las establecidas por La Ley 115 de 1994 en su artículo 23 el cual determina que para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional y que comprenderán un mínimo del

80% del Plan de Estudios para educación básica a saber:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística y cultural.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

ÁREAS	ASIGNATURAS	CICLOS I y II	CICLOS III y IV	CICLO V
Ciencias naturales y educación ambiental	Ciencias Naturales y Ed. Ambientales	5		
	Biología	-	4	1
	Química	-	1	3
	Física	-	1	3
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia		3	4	1
Filosofía		-		2
Ciencias económicas y políticas		-		2
Educación artística y cultural	Artes plásticas	1	1	1
	Arte y música	1	1	1
Educación ética y en valores humanos		1	1	1
Educación religiosa		1	1	1
Educación física, recreación y deportes		2	2	2
Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros	Lengua Castellana	5	4	4
	Hab. comunicativas	-	1	1
	Inglés	2	4	4
Matemáticas y Geometría	Matemáticas	5	5	6
	Geometría	-	1	-
Tecnología e Informática		2	2	2
STEAM + H		1	1	-
Cátedra de la BICI		1	1	-
TOTAL		30	35	35

Parágrafo 1. Para el logro de los objetivos de la educación media, son obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica, en un nivel más avanzado, además ciencias económicas, políticas y filosofía. (Ley 115/94 Art. 31).

Parágrafo 2. Para el logro de los objetivos del Ciclo inicial el proceso escolar no se aborda por áreas sino ejes de desarrollo humano así:

EJES DE TRABAJO PEDAGÓGICO	ELEMENTOS EVIDENCIABLES
Desarrollo personal y social	Identidad, Autonomía y Convivencia
Expresión: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento	Comunicación: Oral, No verbal y Escrita Experiencia: Plástica, Musical y Dramática Cuerpo: imagen, percepción y conocimiento Movimiento: expresión y creatividad Sensibilidad y sentido estético.
Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia	Relaciones con la naturaleza Relaciones con grupos humanos y prácticas culturales Relaciones lógico – matemáticas

Parágrafo 3. En las áreas compuestas por más de una asignatura el peso porcentual para la valoración de cada una de ellas será directamente proporcional a la intensidad horaria.

GRADOS/CICLOS	Ciclos I y II (1° a 4°)	Ciclos III y IV (5° a 9°)	Ciclo V (10° y 11°)
ÁREAS ESPECÍFICAS COMPUESTAS POR ASIGNATURAS Y PORCENTAJES	Área de Artes Danzas 50% Artes plásticas 50%	Área de Artes Danzas 50% Artes plásticas 50%	Área de Artes Danzas 50% Artes plásticas 50%
	Área de Humanidades Lengua Castellana 70% Inglés 30%	Área de Humanidades Lengua Castellana 60% Inglés 40%	Lengua Castellana 60% Inglés 40%
		Área de Ciencias Naturales Biología: 60% *Química: 20% *Física: 20%	Área de Ciencias Naturales Biología: 20% Química: 40% Física: 40%
		Área de Matemáticas Matemáticas 80% Geometría 20%	

* En el ciclo III se trabajarán las asignaturas de Química y física de trabajan de manera integrada en la asignatura de procesos físico-químicos.

Parágrafo 4. También se contempla una valoración cualitativa en el informe académico, que refleje el proceso de acompañamiento y compromiso parental, denominada de esta manera.

ARTÍCULO 21. ÁREAS DEL COMPONENTE DE ARTICULACIÓN CON EL SENA

Dentro del Plan de Estudios se contemplan otras áreas del desarrollo que comprende el proceso de Articulación con el SENA, en el cual los/as estudiantes de Educación media (grados 10° y 11°) cuentan con un proceso de formación técnica en áreas relacionadas con movilidad sostenible, emprendimiento, entrenamiento deportivo y patronaje,

El consejo Académico del COLEGIO DE LA BICI y el SENA, a través de los centros de formación, establecerán las áreas consideradas para la promoción de acuerdo con el currículo para la educación técnica desarrollado.

ARTÍCULO 22. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La escala de valoración de desempeño escolar en el Colegio de la Bici IED, es vista desde el ámbito cualitativo y cuantitativo dentro de la formación integral de los/as estudiantes y se realiza con una escala equivalente a la Nacional que va de 1.0 a 5.0 puntos de la siguiente manera:

La escala cuantitativa se aplica tanto para el juicio final de promoción como para cada uno de los diferentes momentos evaluativos, teniendo en cuenta que el índice mínimo de aprobación para el Colegio de la Bici se establece en 3.5.



El juicio valorativo final de un área/asignatura en cada uno de los trimestres académicos será el resultado de las valoraciones obtenidas de la vinculación y participación efectiva en el proyecto integrador de ciclo (PIC) desarrollado con el enfoque STEAM+H (30%), el restante 70% corresponderá a los procesos de evaluación propios de cada área.

El juicio valorativo final de una asignatura en el año será el resultado del promedio de las valoraciones obtenidas en los tres periodos (trimestres) académicos pues cada periodo o trimestre tiene una equivalencia de 33.3%.

El juicio valorativo final de un área en el año será el resultado del promedio de los juicios valorativos finales de las asignaturas que la componen. No obstante, si es el caso, las comisiones de evaluación y promoción valorarán el proceso realizado por el/la estudiante y emitirán un concepto sobre su aprendizaje si se requiere.

El juicio valorativo de convivencia se emitirá según lo establecido en la escala nacional (SUPERIOR, ALTO, BÁSICO Y BAJO) y evidenciará observaciones de corte cualitativo para el/la estudiante y su acudiente.

Con la escala valorativa establecida por el decreto nacional 1290 de 2009, la homologación en la Institución será así:

DESEMPEÑOS		
Escala Nacional	Descripción	Escala Institucional
SUPERIOR	Evidencia un excelente nivel de conocimientos, comprensión y habilidades que le permiten aplicarlos adecuadamente en la vida cotidiana	4,6 – 5,0
ALTO	Muestra conocimientos y habilidades suficientes propuestas para las metas de comprensión del área, que le permiten un buen desempeño en diferentes ámbitos	4,1 – 4,5
BÁSICO	Posee las habilidades necesarias propuestas para las metas de comprensión del área, que le permiten un buen desempeño aceptable en diferentes ámbitos.	3,5– 4,0
BAJO	Su nivel de comprensión es débil para usar sus conocimientos y habilidades en situaciones cotidianas.	1,0 – 3,4

22.1. PRUEBAS DE ESTADO. Los/as estudiantes de educación básica presentan anualmente las Pruebas Saber, evaluaciones aplicadas periódicamente para monitorear el desarrollo de las competencias básicas en las áreas de lenguaje y matemáticas de los grados de tercero, quinto y noveno (eventualmente séptimo), cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación colombiana como seguimiento de eficacia del sistema educativo. Inicialmente el ICFES evalúa las áreas mencionadas, pero progresivamente irá realizando evaluación de competencias en otras áreas y aplicará las pruebas Ser para el monitoreo en el área de educación artística.

Estas pruebas son de carácter obligatorio y todos/as los/as estudiantes que se encuentren en los grados asignados para su aplicación deben presentarlas. Los resultados de estas pruebas servirán como insumo para realizar planes de mejoramiento para quienes no alcancen los resultados esperados y las competencias evaluadas se tendrán en cuenta en los procesos de planeación académica.

Parágrafo. Será intención de la institución la inscripción y presentación de las pruebas Avancemos en los grados 4°, 6° y 8° (pruebas online) como herramienta de evaluación formativa que no pretende asignar valoraciones al desempeño de los/as estudiantes, sino determinar mejoras en las prácticas de enseñanza que permitan fortalecer los aprendizajes de los/as estudiantes. De acuerdo con sus aplicaciones anuales se hará un seguimiento juicioso de los aprendizajes escolares durante el año académico.

ARTÍCULO 23. PERIODOS ACADÉMICOS

En el COLEGIO DE LA BICI, las cuarenta (40) semanas de actividad académica, se dividirán en tres (3) períodos académicos con valor evaluativo porcentual equitativo para el resultado final, con la siguiente duración:

PERIODO	Duración
1°	13 semanas
2°	13 semanas
3°	14 semanas

ARTÍCULO 24. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

Los boletines o informes académicos de los estudiantes contendrán la información básica sobre el estudiante, el periodo que cursa, las competencias y los desempeños de cada área prevista en el plan de estudios, el promedio obtenido, igualmente aparece una casilla con la inasistencia del estudiante por cada una de las áreas y la relación de las asignaturas recuperadas mediante un círculo que rodea la nota. Esto se realiza en los tres periodos académicos según consta la escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional, determinada por el Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 25. CONSTANCIA FINAL DE DESEMPEÑO

El establecimiento educativo emite las constancias de desempeño de cada grado cursado por los/as estudiantes, en las que se registran los resultados de los informes periódicos y el consolidado final en el que se expresa explícitamente la condición de promoción del estudiante según el numeral 3.5.

ARTÍCULO 26. GRADUACIÓN

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias además de lo contemplado en el SIEE, esto implica estar a PAZ y SALVO en todo concepto (académico, administrativo, articulación con la educación media (SENA), financiero, etc.)

Parágrafo 1. Requisitos de tipo académico: haber aprobado todas las áreas correspondientes a la educación media, incluida la formación técnica brindada por el SENA o estudios en otro Programa Técnico reconocido legalmente por el MEN en institución avalada por dicho ente nacional y Haber culminado y certificado el servicio social obligatorio (100 horas).

Parágrafo 2: En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente mencionados se realizará la graduación por vía administrativa hasta que estén subsanadas las novedades sin asistencia a la ceremonia de graduación.

CAPÍTULO VI

DEBIDO PROCESO ACADÉMICO, CONDUCTO REGULAR, ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 27. CONSIDERACIONES Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- En el grado primero, deberán reiniciar el grado aquellos(as) estudiantes que presenten serias dificultades en su proceso lecto-escritor y/o matemático y se les haya realizado el respectivo seguimiento a lo largo del año escolar.
 - Los(as) estudiantes con doble repitencia o más deben buscar cambio de ambiente escolar de acuerdo con lo establecido en la resolución 1525 de 2017 artículo 22 parágrafo 1. "Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, y éste pierda por segunda vez consecutiva el año escolar, el establecimiento educativo y la DILE deberán realizar la coordinación necesaria para garantizarle, en todo caso, la continuidad de su proceso educativo en otro establecimiento educativo oficial de la localidad".
 - Para la matrícula en el grado jardín, se tomará como edad mínima requerida los 4 años y para el grado de transición los 5 años, cumplidos o por cumplir hasta el 31 de marzo del año lectivo.
 - Traslados de estudiantes. Solamente se puede diligenciar una opción de establecimiento educativo oficial en el formulario de solicitud por cada estudiante. Los motivos para solicitar traslado son: unificación de hermanos, cambio de localidad de residencia y/o fuerza mayor, justificada y soportada documentalmente. De acuerdo con el momento en el cual se solicita el traslado, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución 1525 de 2017 artículo 23.
 - Los casos de estudiantes con alta movilidad serán reportados por los establecimientos educativos oficiales o la SED al ICBF para su seguimiento en aras de la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. (Resolución 1525 de 2017 Artículo 23. Parágrafo)
3. El grupo interdisciplinar (orientación escolar, dirección de grupo, docentes y coordinación) acompañarán a los/as estudiantes que presentan dificultades en su desempeño escolar, registrando en forma escrita en el observador sobre su proceso y avances.
 4. Los/as docentes orientarán y darán acompañamiento a estudiantes que persistan en el bajo desempeño en su área, quienes deberán ponerse al día con las actividades y trabajos que dejaron pendientes y con los desempeños no alcanzados durante el periodo, brindándoles la oportunidad de demostrar que alcanzan los desempeños en la Semana de Regulación Académica, para que su valoración sea registrada por el respectivo docente en la casilla de recuperación. Esta semana se realizará al finalizar el periodo o según cronograma institucional.
 5. El/la estudiante que no haya alcanzado los mínimos básicos en un área después de ser estudiado su caso en la Comisión de Evaluación y Promoción Final; podrá asistir al colegio una semana especial a recibir acompañamiento docente y presentar al finalizar una prueba de suficiencia que le permitirá validar o no su promoción escolar. Este proceso solo será válido en un área y previa aprobación de la Comisión de Evaluación. Para acceder a este proceso es necesaria la firma de un compromiso por parte del estudiante y su acudiente.
 6. Si el/la estudiante perdió el área por inasistencia no tendrá derecho a participar en la semana especial ni a presentar la prueba de suficiencia y se dará por perdido su año escolar.
 7. Los/as estudiantes que se trasladen a otra institución educativa antes del cierre académico de los periodos pueden solicitar un reporte parcial de notas que les sirva de soporte para la nueva institución escolar.

Parágrafo 1. La Semana de Regulación académica es un espacio otorgado por el colegio para la superación de dificultades que se desarrollará al finalizar cada periodo académico y de manera intensiva al finalizar el año escolar. Consta de una serie de trabajos, actividades o evaluaciones que deberán presentar y sustentar los/las estudiantes. La forma cómo se desarrollará esta estrategia y los mecanismos o planes de mejoramiento utilizados serán acordadas por el Consejo académico de acuerdo con las observaciones de las comisiones de evaluación y promoción de cada grado.

Parágrafo 2. Se tendrán en cuenta las ausencias debidamente justificadas con excusas verificadas por coordinación hasta 5 días hábiles después de la falla. De lo contrario se perderá el derecho a la presentación de trabajos, evaluaciones y otras actividades propias de la asignatura/ área respectiva (remítase al Manual de convivencia - cumplimiento de Deberes). Se acordará con el docente respectivo las fechas de presentación de dichas actividades pendientes, una vez verificada la excusa.

ARTÍCULO 28. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES

1. Analizadas las condiciones de desempeño académico de los/as estudiantes, se convoca al acudiente responsable y al o la estudiante con el docente respectivo con el fin de analizar la situación y elaborar el acta de compromiso por bajo desempeño académico.
2. Los padres y madres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia comprometiéndose en las actividades programadas por la institución a través de la participación permanente en talleres, escuelas de padres, reuniones de grado, entre otros. Se dejará registro escrito de su participación.

ARTÍCULO 29. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO

1. El SIEE se fundamenta en las normas legales vigentes y se estructura a través del aporte y acompañamiento de los/as docentes, en este sentido, los/as directivos/as y docentes cumplirán con las disposiciones legales establecidas así:
2. Los /as docentes, orientadores/as y directivos/as deben conocer y manejar el SIEE.
3. Los/as docentes deben presentar a Coordinación Académica su planeación en la que el componente de evaluación debe estar claramente estipulado a través de una matriz de evaluación por periodo en cada una de las asignaturas que desarrolle; de este instrumento se obtendrá la información que se registrara en el informe evaluativo del estudiante.
4. El/la docente debe garantizar que sus estudiantes conozcan los objetivos de su clase, los contenidos que va a abordar y los criterios de evaluación que va a emplear.
5. Cada uno/a de los/as docentes debe aplicar la estrategia de aprendizaje colaborativo con los criterios de evaluación que esta metodología establece.
6. Coordinación Académica y/o el equipo directivo analizará en forma permanente los casos especiales de bajo desempeño académico y determinará las directrices tendientes a la superación de las dificultades.
7. El Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Grupo Directivo y Docentes velarán por el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.

ARTÍCULO 30. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

30.1. Instancias de atención y resolución de reclamaciones. Las instancias establecidas como Conducto Regular del sistema de Evaluación de estudiantes del COLEGIO DE LA BICI para la atención y resolución de reclamaciones son:

1. Docentes de Asignatura: Evaluador principal y responsable del proceso. Es considerado/a como la primera instancia.
2. Director de curso: 2ª instancia de análisis, mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el periodo.
3. Coordinación Académica: 3ª instancia de análisis, mediación y solución de reclamaciones hechas por acudientes y estudiantes de manera individual y grupal.
4. Comisión de Evaluación: 4ª instancia de carácter colectivo para el análisis y solución de las reclamaciones presentadas por estudiantes y acudientes.
5. Consejo Académico: 5ª instancia de carácter colectivo

a nivel instituciones para la solución de situaciones académicas que ameritan atención especial y excepcional.

6. Consejo Directivo: Última instancia para la solución de reclamaciones académicas de los/as estudiantes y acudientes. Efectúa un pronunciamiento definitivo sobre la situación de reclamo.
7. 30.2. Procedimientos para la solución de reclamaciones. La reclamación debe presentarse de la siguiente forma; de manera escrita por parte del peticionario teniendo el procedimiento que se presenta a continuación:
8. Deberá ser presentada por parte de el/la estudiante y su acudiente.
9. Deberá ser en un término máximo de 3 días hábiles posteriores a la entrega de los informes académicos, parciales de periodo o finales.
10. Deberá ser presentada directamente a él/la docente que haya realizado la calificación.
11. El docente deberá recibir la petición y responderá a través de documento escrito en un término máximo de 3 días hábiles, con el Visto Bueno (Vo. Bo.) del Jefe de Área y de Coordinación Académica.

Parágrafo: En caso de no ser satisfactoria la respuesta dada a la reclamación inicial por parte de el/ la docente se continuará presentando a las demás instancias superiores de acuerdo a lo establecido como conducto regular. El/ la estudiante y su acudiente una vez sean informados del pronunciamiento de respuesta, deberán presentar la petición en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la decisión de la primera instancia. Será considerada instancia superior la inmediata en orden de jerarquía de quienes profirieron el último pronunciamiento. Deberá entonces la instancia respectiva responder en un máximo de 10 días hábiles en el sentido de ratificar o cambiar la decisión de la primera instancia. Ante esta decisión proceden los recursos de reposición ante la comisión de Evaluación y promoción respectiva y el recurso de apelación ante la instancia superior inmediata que para el caso es el Consejo Directivo. Los términos de respuesta del recurso de reposición no podrán ser mayores a 10 días hábiles.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN CUANTO A PROCESOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LOS(AS) ESTUDIANTES

El/la estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

1. Recibir sus clases por personal idóneo, en un ambiente de aprendizaje adecuado.
2. Ser evaluado/a de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de

- evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
4. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
 5. Recibir la asesoría de sus docentes para superar debilidades y potenciar las fortalezas en el aprendizaje.

ARTÍCULO 32. DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

El/la estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Respetar a los(as) educadores en todo momento.
4. Realizar las reclamaciones siguiendo el debido proceso y conducto regular
5. Tener un buen desempeño académico.
6. Asistir a las clases de forma regular conservando el orden y la disciplina

32.1. ACCIONES CORRECTIVAS ESPECÍFICAS POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ACADÉMICOS

Situación	Protocolo	Procedimiento	Tiempo	Competencia
Incumplir alguno o varios de los deberes descritos en el artículo 45, del manual de convivencia o del artículo 33 del SIEE.	Aplicación de los criterios descritos en el SIEE, sobre evaluación, Debido proceso Académico y Derechos y deberes, según sea el caso.	Orden cronológico a seguir: Amonestación Verbal Amonestación escrita Citación a padres de familia o acudientes Remisión del caso Coordinación Académica Remisión a la Comisión de evaluación y promoción	De 1 a 15 días máximo según el caso	Docente, Director de curso, Coordinación Académica Comisión de evaluación y promoción
Presentar 1 o 2 Retardos: Incumplir el horario establecido de ingreso, o presentar retardos injustificados para ingresar a clase dentro de la jornada escolar.	Aplicación de los criterios dados por la resolución 1740 sobre ausentismo	Amonestación verbal por parte del docente Registro en la planilla de retardos del ingreso al colegio si se presenta a la llegada al colegio. Registro en la planilla de asistencia del docente si se presenta dentro de la jornada escolar.	De inmediato	Docente con turno de acompañamiento Docente de Clase
Presentar 3 o más Retardos: Incumplir el horario establecido de ingreso, o presentar retardos injustificados para ingresar a clase dentro de la jornada escolar.	Aplicación de los criterios dados por la resolución 1740 sobre ausentismo. Reporte a Coordinación Académica	Amonestación escrita por parte del docente o director de curso, registrando en el observador del alumno la situación como "Retardos Reiterados" y consignar las recomendaciones que se hagan.	3 días	Docente, Director de curso.
Presentar Retardos injustificados superiores al 20% de los días hábiles del mes.	Aplicación de los criterios de promoción del SIEE sobre inasistencia y Retardos. Remisión del caso a Coordinación Académica	Citación a padres de familia o acudientes, por parte del docente, para informar las situaciones, hacer los compromisos para el cumplimiento y asignación de trabajo pedagógico.	5 días	Director de curso. Coordinación Académica
Presentar Retardos injustificados superiores al 20% de los días hábiles del periodo académico.	Aplicación de los criterios de promoción del SIEE sobre inasistencia y Retardos. Reporte a la Comisión de evaluación y promoción.	Citación a padres de familia o acudientes, por parte del docente, para firmar compromiso académico, informar la situación y recordar el criterio de reprobación de reprobación del 20% de inasistencias injustificadas.	10 días	Director de curso, Coordinación Académica
Inasistencia injustificada por 1 o 2 días	Aplicación de los criterios dados por la resolución 1740 sobre ausentismo	Amonestación escrita por parte del docente o director de curso, registrando en el observador del alumno la situación como "amonestación escrita" y consignar las recomendaciones que se hagan.	De inmediato	Docente, Director de curso

Situación	Protocolo	Procedimiento	Tiempo	Competencia
Inasistencia injustificada por 3 o más días	Aplicación de los criterios dados por la resolución 1740 sobre ausentismo. Reporte a Coordinación Académica	Citación a padres de familia o acudientes, por parte del docente, para informar las situaciones, hacer los compromisos para el cumplimiento y asignación de trabajo pedagógico. Registro de alertas según la resolución 1740, en el formato establecido en la institución.	3 días	Docente, Director de curso. Coordinación Académica
Inasistencia injustificada, parcial, continua o discontinua superior al 20% en el periodo académico.	Aplicación de los criterios de promoción del SIEE sobre inasistencia. Remisión del caso Coordinación Académica	Citación a padres de familia o acudientes, por parte del docente, para firmar compromiso académico, informar la situación y recordar el criterio de reprobación de reprobación del 20% de inasistencias injustificadas.	5 días	Director de curso, Coordinación Académica
Inasistencia injustificada, continua o discontinua superior al 20% del total de semanas lectivas del año.	Aplicación de los criterios de promoción del SIEE sobre inasistencia. Remisión a la Comisión de evaluación y promoción	Estudio de la reprobación del estudiante por parte de la Comisión de evaluación y promoción.	10 días	Coordinación Académica Comisión de evaluación y promoción.
Inasistencia injustificada a los talleres de refuerzo escolar y otras actividades sociales, recreativas y culturales programadas por el colegio para el bienestar académico del estudiante.	Aplicación de los criterios dados por la resolución 1740 sobre ausentismo. Reporte a Dirección de curso. Si es reiterada la situación: Reporte a Coordinación Académica	Amonestación escrita por parte del docente o director de curso, registrando en el observador del alumno la situación como "Inasistencia injustificada a la actividad..." y consignar las recomendaciones que se hagan. Si la situación persiste realizar citación a padres de familia o acudientes por parte del director de curso, para firmar compromiso académico	3 días	Docente,
Incumplimiento en la presentación de tareas, trabajos, evaluaciones y actividades de nivelación en las fechas programadas en cada período escolar.	Aplicación de los criterios del Debido proceso Académico y Derechos y deberes, capítulos VI y VII del SIEE. Si es reiterada la situación: Reporte a Coordinación Académica Remisión a la Comisión de evaluación y promoción.	Amonestación escrita por parte del docente o director de curso, registrando en el observador del alumno la situación como "amonestación escrita" y consignar las recomendaciones que se hagan. Si la situación persiste realizar citación a padres de familia o acudientes por parte del director de curso, para firmar compromiso académico	Director de curso.	Docente,

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS(AS) EDUCADORES/AS

1. El/la educador/a tiene derecho a:
2. Recibir una asignación académica de acuerdo con su perfil profesional.
3. Desarrollar actividades académicas que le permitan su crecimiento personal
4. Ser tratado con respeto y dignidad.
5. Recibir y conocer el SIEE a tiempo y a realizar los aportes que considere convenientes al mismo.

6. Presentar descargos y argumentaciones cuando existe alguna inconformidad frente a su labor o su forma de evaluar, siguiendo el debido proceso y conducto regular.
7. Recibir reconocimiento por su destacada labor.

ARTÍCULO 34. DEBERES DE LOS(AS) EDUCADORES/AS

Todo/a educador/a tiene el deber de:

1. Realizar una planeación académica bien fundamentada que corresponda al modelo pedagógico institucional y que permita a sus educandos alcanzar los objetivos

- propuestos en su asignatura.
2. Desarrollar actividades que le permitan a sus estudiantes superar sus dificultades académicas.
 3. Tratar con respeto a sus colegas y estudiantes.
 4. Cumplir a cabalidad con su asignación académica y en caso fortuito brindar las herramientas necesarias para que sus estudiantes puedan desarrollar actividades sin su presencia.
 5. Evaluar con imparcialidad, honestidad y objetividad, es decir siguiendo los principios rectores de la evaluación .
 6. Tener soportes de los procesos académicos y pedagógicos que realiza con el fin de que puedan ser verificados en cualquier momento del año escolar en caso de ser requeridos.
 7. Dar ejemplo de cumplimiento.
 8. Implementar estrategias que permitan a los estudiantes obtener un desempeño destacado en las Pruebas de Estado.

ARTÍCULO 35. DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia tienen derecho a:

1. Acompañar el proceso académico, formativo y evaluativo de los/las estudiantes.
2. Conocer el nombre de los/as docentes de la institución, la asignatura que imparten y su horario de atención.
3. Comunicarse en forma verbal o escrita con los docentes u otros funcionarios/as de la institución.
4. Recibir y conocer oportunamente el SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
5. Recibir y conocer oportunamente el informe académico de su hijo(a) o acudido(a) y pedir las aclaraciones o explicaciones que considere necesarias.
6. Gozar de un espacio institucional en el que se le permita dar sus opiniones y aportes para el enriquecimiento personal y social.
7. Ser tratado/a con respeto y consideración. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de su/s hijo/s(a/s).
8. Recibir orientación escolar en caso de requerirla.
9. Solicitar y recibir constancias de desempeño de cada grado cursado por su acudido(a)

ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA. El padre o madre de familia y/o acudiente tiene el deber de:

1. Conocer los procesos de seguimiento, evaluación y demás actividades establecidas en el SIEE.
2. Asumir los deberes (Decreto 1075 de 2015, Art. 2.3.4.3)
3. Que la ley le impone y que están implícitos en el decreto 1290 de 2009 y fundamentalmente el principio de corresponsabilidad constitucional y legal.
4. Orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de su hijo(a) o acudido(a) durante su proceso de formación (art. 14 - ley 1098 de 2006) para contribuir en la formación integral de su hijo.
5. Garantizar el acceso a la educación de su hijo(a) o acudido(a) y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo (CRC, 2006, Artículo 39).
6. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los/as estudiantes y su promoción escolar.
7. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos/as.
8. Asistir y participar del análisis de los informes periódicos de evaluación.
9. Realizar oportunamente y con respeto, las reclamaciones sobre el proceso de evaluación de sus hijos/as atendiendo a lo descrito en el numeral 7.3.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37. La vigencia del presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, será partir del año lectivo 2022 y caducará hasta cuando sea modificado y deroga las disposiciones de los SIEE anteriores que le sean contrarias.

ARTÍCULO 38. Las solicitudes de reformas o modificaciones al presente SIEE podrán ser presentadas por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa, previa justificación de las mismas mediante documento escrito dirigido al Consejo Directivo, quien se reunirá y convocará a los estamentos competentes para analizar la conveniencia o no de las reformas o modificaciones propuestas.

